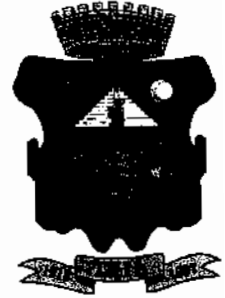




PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE IXIL 2007 — 2010



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, el que suscribe, Prof. Luís Demetrio Pech Tun, Presidente Municipal de Ixil, en relación al requerimiento del Artículo 9 Fracción XIII, le informo que las Reglas para el otorgamiento de permisos son las siguientes:

REGLAMENTO PARA PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

1.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que son expedidos por el ayuntamiento.

2.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá tramitarse o cesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

3.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;

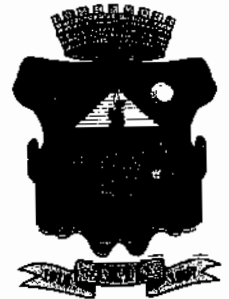
La realización de espectáculos y diversiones públicas;

Colocación de anuncios en la vía pública.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE IXIL 2007 — 2010



4.- Es obligación del titular de permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

5.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

6.-ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio publico sin el permiso, licencia o autorización del ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

7.- Se requiere permiso, licencia o autorización del ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía publica .por anuncio en la vía publica se entiende todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.

8.-El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el reglamento respectivo establezca.

9.- Los espectáculos y diversiones publicas deben de presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programación autorizados por el Ayuntamiento.

10.- El Ayuntamiento esta facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al publico reúnan las condiciones necesarias se seguridad contra incendios y siniestros.

11.- El Ayuntamiento vigilara, controlara, inspeccionara y fiscalizara la actividad comercial de los particulares.

Sin mas por el momento y agradeciendo la atención a la presente, me despido.

ATENTAMENTE



PROF. LUIS DEMETRIO PECH TUN,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXIL